



## Seremi Región de Tarapacá

Ministerio de  
Bienes Nacionales

RMR/VCHM/mqs.  
Expte. N° 012AR359252-R1

**CLARO CHILE S.A.** Modifica Resolución  
Exenta N° E-12166, de fecha 22 de  
septiembre de 2016, de esta Secretaría  
Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

IQUIQUE, 15 MAYO 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0242 /.**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Resolución Exenta N° E-12166, de fecha 22 de septiembre de 2016, y bajo la tramitación del proceso administrativo N° 012AR359252-R1, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concedió, a **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N° 96.799.250-K, el arrendamiento, por el periodo de 5 años, del inmueble fiscal ubicado en Cerro Tapa, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano N° I-2-10.255-C.R., de una superficie de 225,00 m<sup>2</sup>, para la instalación de antena, para cobertura de telefonía celular en el sector.
- Que, dentro de las condiciones establecidas en la citada Resolución Exenta, se dispuso, en los numerales 1 y 5, respectivamente, de la parte resolutiva de la misma, que el arrendamiento tendrá una duración de 5 años y la renta será la cantidad en pesos equivalente a \$1.380.881.-, pagadera trimestralmente en la forma establecida en la citada resolución; estableciéndose, además, el reajuste de la renta en los meses de enero y julio de cada año, en base a la variación que experimente el IPC.
- Que, mediante presentación de fecha 7 de septiembre de 2016, folio N° 73169, la interesada solicitó formalmente, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la ampliación del plazo de arrendamiento concedido en su favor, aumentándolo a 10 años; y, la modificación del periodo de pago de rentas, requiriendo que las rentas de paguen de forma anual.
- Que, el Artículo 75 del Decreto Ley N° 1939 de 1977 establece que el plazo de arrendamiento de los bienes raíces fiscales no podrá estipularse por períodos superiores a cinco años, tratándose de inmuebles urbanos, ni por períodos mayores de 10 años, si fueren rurales, como ocurre en el presente caso.
- Que, la determinación de la renta se fijó conforme al Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales, el cual dispone que, en caso de arriendo para instalación de antenas, la superficie de terreno base a considerar para la instalación será de 100 m<sup>2</sup>, por la que se cobrará un monto mínimo de arriendo anual en



Unidades de Fomento, y sobre la utilización de los 100 m<sup>2</sup>, se considerará superficie de resguardo físico y de las señales; estableciendo además su forma de cálculo.

6. Que, la citada forma de cálculo considera una unidad reajustable, por esencia, por lo que de acceder a la ampliación de plazo del arrendamiento, implicaría mantener la renta actual, la cual se encuentra fijada en pesos, y que, sin perjuicio del reajuste establecido sobre la materia, no es equivalente con la variación que experimenta el valor de la unidad de fomento.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, en caso de acceder a la modificación del periodo de pago de rentas, formulada por la interesada, se mantendrían intactas las restantes condiciones del arriendo, por ende, en esta materia, debe descartarse la existencia de eventuales perjuicios o detrimientos al interés fiscal.

8. Que, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, faculta a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a ejercer las demás facultades legales que competen al fisco respecto de los arrendamientos.

#### R E S U E L V O:

1. **AUTORÍZASE**, únicamente y de forma excepcional, la modificación del periodo de pago de las rentas de arrendamiento del inmueble fiscal arrendado en favor de **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N° 96.799.250-K;

2. **MODIFÍCASE**, el numeral 5 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° E-12166, de fecha 22 de septiembre de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:** “(...) Esta renta se pagará en forma trimestral, por período anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada lapso (...)”.

**DEBE DECIR:** “(...) Esta renta se pagará en forma anual, por período anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada lapso (...)”

3. Se deja constancia que, para todos los efectos legales, la presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° E-12166, de fecha 22 de septiembre de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se modifica; en todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.

4. **NOTÍFIQUESE** a la solicitante mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

